

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONCURSO
PÚBLICO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JNJ:**

DR. JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR – DEFENSOR DEL PUEBLO.

FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CÓRDOVA, Con DNI [REDACTED] abogado, ex magistrado Corte Suprema, con mis generales de ley que obran en vuestro Despacho, en la Tacha formulada por doña LUCY ESTELA VALENCIA MOREY; a usted, con respeto, interpongo Recurso de Reconsideración contra la resolución de la Comisión Especial de su Presidencia que declaró fundada la tachar; medio impugnatorio que formulo en base a los fundamentos siguientes:

1. El 30 de setiembre de 2024 fue publicada en la página web de la Comisión Especial del Concurso Público de Selección de los Miembros de la JNJ la Resolución N° 0026-2024-CE (la misma que no ha sido notificada al suscrito a su correo electrónico), de vuestra comisión, que ampara la tachar que sostiene la siguiente premisa: que el suscrito no habría cumplido con el requisito de presentar el certificado de habilitación que acreditaría que está habilitado para actuar como abogado colegiado en un colegio profesional de abogados.
2. En la parte considerativa de la Resolución objeto de pedido de reconsideración, inexplicablemente no se menciona y menos se valora que en la absolución a la tachar formulada el suscrito presentó Certificación de Habilitación expedida por el Colegio de Abogados de La Libertad, CALL, y Certificación de Habilitación expedida por el Colegio de Abogados de Lima, CAL, así como Recibo de pago hasta el mes de diciembre del año en curso efectuado al Colegio de Abogados de Lima, en donde consta que estoy habilitado hasta el mes de diciembre del presente año. Es mas, en el recibo o comprobante de pago consta que el pago al CAL se realizó el mes de marzo de este año; esto es, con mucha anterioridad a la fecha de inscripción al presente concurso.
3. Asimismo, en la parte considerativa, la mencionada Resolución sostiene que "(...) el postulante debe acreditar experiencia profesional no menor de veinticinco años, lo cual se verifica con el certificado de habilitación, emitido

por los Colegios de Abogados del país;". Cabe precisar que en la Resolución N° 002-2024-CE Bases del Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia, en la parte referida a «Pautas para la acreditación del puntaje, acápite "Experiencia profesional"», a la letra se señala que "Para efectos del concurso la experiencia profesional como abogado se contabiliza a partir de la fecha de expedición del título correspondiente". Esto es, a partir de la expedición del título profesional de Abogado, no siendo necesaria para tal contabilización en el presente concurso la fecha de la certificación de habilitación de ningún colegio profesional.

4. El suscrito cumplió con el llenado de registro de hoja de vida (que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA) en forma virtual. Al respecto:
 - 4.1. Como se aprecia en la Ficha de Postulación, se solicita Número de Colegiatura/Colegio Profesional, consignándose para tal efecto el Registro CAL número 48877 del Colegio de Abogados de Lima.
 - 4.2. Asimismo, en la referida Ficha de Postulación, se pregunta si el postulante se encuentra habilitado, a lo que se responde "Sí".
5. Como se aprecia en la Ficha de Postulación, así como en lo señalado en el 2.1.2 de las BASES, esta tiene el carácter de DECLARACIÓN JURADA.
6. Cabe destacar que el artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente:

LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 41.- Documentos

41.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio:

(...)

41.1.3 Las expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable en relación con los requisitos que solicita la entidad, en reemplazo de certificaciones oficiales sobre las condiciones especiales del propio administrado, tales como antecedentes policiales, certificados de buena conducta, de domicilio, de supervivencia, de orfandad, de viudez, de pérdida de documentos, entre otros.

(...)

41.2 La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades.

41.3 Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable aun cuando una norma expresa disponga la presentación de documentos originales. (...)." (El subrayado es nuestro).

7. Al correrse traslado de la tachada, dentro del plazo reglamentario, presente documentos públicos que acreditan mi inscripción y Habilitación en dos colegios de abogados, Colegio de Abogados de La Libertad, CALL, donde se encuentra pagado hasta el mes de marzo de 2025, y el Colegio de Abogados de Lima, CAL, cancelado hasta el mes de diciembre del año en curso.
8. Invoco también el principio de verdad material que rige en el Proceso Administrativo General, que a la letra dice:

LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

9. De igual manera, invoco el principio de informalismo, que rige en el Proceso Administrativo General:

LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

10. Invoco también el principio de Presunción de veracidad:

LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7 Principio de presunción de veracidad.- *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

11. Así mismo invoco el principio de Razonabilidad:

LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.4. Principio de razonabilidad.- *Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.*

12. NUEVA PRUEBA DOCUMENTAL

No obstante que el texto del artículo 219 del, TEXTO ÚNICO ORDENADO, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444, D.S. 004-2019-JUS me libera del requisito de presentar nueva prueba; en el presente caso me permito ofrecer y presentar con el carácter de medio probatorio, la parte o folios pertinentes del "Informe de Evaluación N° 009-2024-CG/FIS-DJI(FATC)" de fecha 20 de setiembre de 2024, remitido a vuestro despacho por la Sub Gerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República del Perú, con 32 folios; en cuya página 16 obra el llamado "Cuadro N° 7 PARTICIPACIONES DEL POSTULANTE EN ORGANIZACIONES PRIVADAS NO CONSIGNADAS EN SU DJIP", detallando ahí explícitamente mi colegiatura en los colegios de abogados indicados de Lima y La Libertad, en cuyo último recuadro correspondiente a "Estado" figura expresamente como "Habilitado" y "Habilitado", respectivamente, para cada caso. Cabe precisar que la Contraloría General de la República forma parte de la Comisión Especial que conduce el presente concurso. Más claro ni el agua.

Cabe señalar que cometen un error los profesionales de la Contraloría al tipificar a los Colegios Profesionales como "organizaciones privadas", pues conforme al artículo 20 de nuestra Constitución Política "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria".

Adjunto copia del folio 1, 16 y 32 del Informe de Fiscalización o Evaluación indicado.; que, por lo demás, tiene carácter de instrumento o documento

público; en armonía a lo dispuesto por el artículo 235, inciso 1, del Código Procesal Civil¹

En tal sentido, la ficha de inscripción del presente proceso tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, y toda afirmación en ella contenida debe ser entendida y tenida por válida en el marco de lo señalado por el artículo 41 de la Ley 27444.

OTROSÍ: En el supuesto negado de que el suscrito no hubiese cumplido con acreditar la habilitación en el colegio profesional de Abogados de Lima o La Libertad (en los cuales estuvo y está inscrito y habilitado desde antes de la fecha de inscripción al presente proceso hasta la actualidad, lo cual se sustenta con la Declaración Jurada que constituye la Ficha de Inscripción), debería tenerse en consideración el carácter de preclusividad² de las etapas del proceso, en tanto la etapa de inscripción se cerró en el momento en que se publicaron los candidatos habilitados para rendir el examen escrito, en la cual no se formuló observación alguna con respecto a la habilitación en el colegio de abogados de Lima o en el de La Libertad, en el entendido de que se estaba aplicando el artículo 41° del TUO de la Ley 27444. Así, la resolución del acuerdo que determina a los candidatos hábiles luego de concluida la etapa de inscripción no podría ser objeto de tacha, dada su condición de etapa precluida. Ante la eventual falsedad de lo declarado en la ficha de inscripción, sólo quedaría la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 32 de la Ley 27444 referida *supra*, mas no la exclusión del suscrito al proceso del Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia:

Artículo 32. Fiscalización posterior

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

32.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre.

¹ "Artículo 235.- Documento público

Es documento público:

1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones;"

² De modo que si supera una etapa o fase procesal, se pasa a la siguiente (en este caso, examen escrito entre los candidatos que han sido considerados hábiles para ello) y no existe posibilidad de ser apelada retroactivamente.

Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

32.4 Como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, consignando el Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyente y la dependencia ante la cual presentaron dicha información. Las entidades deben elaborar y remitir la indicada relación a la Central de Riesgo Administrativo, siguiendo los lineamientos vigentes sobre la materia. Las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo.

OTRO OTROSÍ: Cabe precisar que ni en la Ley Orgánica de la JNJ ni en las Bases del presente concurso (numeral 2.1.1 de las Bases) se establece como requisito el Certificado de Habilitación profesional.

Se adjuntan, en calidad de Pruebas Documentales:

- a) Certificación de Habilitación expedida por el Colegio de Abogados de La Libertad.
- b) Certificación de Habilitación del Colegio de Abogados de Lima.
- c) Recibo de pago hasta el mes de diciembre del año en curso efectuado al Colegio de Abogados de Lima. Documentos que fueron presentados con mi escrito de Absolución de Tachas.
- d) Copia de los folios 1, 16 y 32 del informe de fiscalización o evaluación de la CGR ya referido. Irrebatible, documento emitido por la propia CGR.
- e) Ficha de Inscripción en la que aparece el carácter de Declaración Jurada

Se cumple con presentar los documentos ya indicados en calidad de anexos.

Sr. Presidente y Srs Miembros de esta Comisión, con el debido respeto les expreso que esta Resolución contradice principios elementales del Procedimiento administrativo, y además viola el Debido Proceso, en cuanto

incurrir en defecto de una debida Motivación, en la modalidad aparente. Sería un culto al ritualismo jurídico, incompatible con el mas elemental respeto a los derechos de un administrado dentro de un Estado Democrático y Constitucional de Derecho.

POR TANTO:

Pido a usted, señor Presidente, y a los señores Miembros de la Comisión Especial, se sirvan tener por interpuesto el presente Recurso de Reconsideración y declararlo fundado, dejando sin efecto la Resolución impugnada. Comisión Especial conformada de acuerdo al art. 155 de nuestra Constitución Política, modificado por el art, único de la Ley 20904, publicada oficialmente el 10 de enero de 2019.

Lima, 1 de octubre de 2024



FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
ABOGADO
Registro CAL 48877



COLEGIO DE ABOGADOS DE
LA LIBERTAD

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

El suscrito, el señor Abogado **YVO ERICK ERNESTO HORA ORDINOLA**,
Decano del Colegio de Abogados de La Libertad;

C E R T I F I C A:

Que, el señor Abogado **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, Miembro ordinario **activo** de la Orden, se encuentra inscrito desde el DOCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en la actualidad tiene el Registro Número **CIENTO SETENTA Y CINCO**.

Según razón de Tesorería, conforme a las normas estatutarias, a la fecha se encuentra **HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO**.

El presente Certificado tiene validez hasta **MARZO DEL AÑO 2025**, a partir de la fecha.

Se expide el presente a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

Trujillo, 20 de Setiembre de 2024.




Yvo Hora Ordinola
DECANO

N° 007718



Verifica la validez de tu
certificado, aquí



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL

00038

EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
QUE SUSCRIBE :

CERTIFICA

Que, el Señor abogado TAVARA CORDOVA FRANCISCO ARTEMIO Miembro de la Orden con registro CAL N° 48877 e incorporado el 09 de Septiembre del 2009, se encuentra ACTIVO para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Lima, a veinte días del mes de Septiembre del año 2024.




FELIX ESTUARDO ROMERO VIGO
Secretario General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 31/03/2025

☐ (710) 6674

☑ INFORMES@COLEGIODEABOGADOSDELIMA.PE

☑ Av. Sta. Cruz N° 255,
Miraflores LIMA PERU

☑ CAL.ORG.PE

Ilustre y Bicentenario



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Domicilio Fiscal: Av. Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima - Lima
Teléfonos: (01) 710-6600 - 710-6601
Página web: www.cal.org.pe
Establecimiento Anexo: Av. Santa Cruz 255

R.U.C.: 20154531921

BOLETA DE VENTA
ELECTRONICA

N° B002-00104185

Señores : TAVARA CORDOVA FRANCISCO ARTEMIO
DNI : [REDACTED]
Dirección : [REDACTED]
Fecha Emisión : 19/01/2024
Hora : 15:03:32
Usuario : YBARBOZA

Matricula : 48877
Casilla :
Moneda : SOLES
Cond. Pago : CONTRA ENTREGA
Guia Remisión :

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	DESCT.	VALOR DE VENTA
1	CT001	CUOTAS ORDINARIAS CANCELADA DESDE Enero 2024 HASTA Diciembre 2024	12.00	9.00	7.65		91.80
2	CT002	CUOTA FONDO PREVISION SOCIAL CANCELADA DESDE Enero 2024 HASTA Diciembre 2024	12.00	8.00	8.00	0.00	96.00

SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES

OBSERVACION:

OPERACION GRAVADA	0.00
OPERACION NO GRAVADA	187.80
OPERACION EXONERADA	0.00
TOTAL EXO 18%	0.00
OPERACION GRATUITA	0.00
TOTAL S/	187.80

Representación impresa de la
Boleta de Venta Electrónica
Podrá ser consultado en:
<http://190.119.76.217/webComprobantes>
Autorizado mediante Resolución: N°
0320050000959





SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN N° 009-2024-CG/FIS- DJI(FATC)

EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE
CARÁCTER PREVENTIVO DEL SEÑOR FRANCISCO ARTEMIO
TÁVARA CÓRDOVA, POSTULANTE A MIEMBRO DE LA JNJ

TOMO I DE I

20 DE SETIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho "

INFORME DE EVALUACIÓN N° 009-2024-CG/FIS-DJI(FATC)
"EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO DEL
SEÑOR FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA, POSTULANTE A MIEMBRO DE LA JNJ"

I. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República (en adelante, Contraloría), conforme al literal a) del artículo 13 de la Ley N° 31227, "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos"¹ (en adelante, Ley N° 31227), modificado por el artículo 8 de Ley N° 32058, publicada el 14 de junio de 2024; se encuentra facultada para realizar la evaluación y/o fiscalización de las declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo (en adelante, DJI preventiva) que antes de su elección o designación le son presentadas, entre otros, por los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia (JNJ).

En concordancia, el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos", aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG² (en adelante, Reglamento de la Ley N° 31227), establece en su artículo 23 que la Contraloría respecto a dichas declaraciones puede realizar la evaluación y/o fiscalización que considere necesarias, en el marco de las normas que emita, sin perjuicio de si los postulantes hayan resultado electos o no al cargo que postulan.

Con Resolución de Contraloría N° 311-2024-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio de 2024, se establecen criterios para la presentación de Declaraciones Juradas en el marco del Concurso Público para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia, en cuyo numeral 6 regula lo relativo a la evaluación de la información de las declaraciones juradas presentadas por los postulantes conforme a las Bases del Concurso Público de Méritos, a cargo de la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría, como resultado de lo cual compete emitir en relación a la DJI preventiva un informe que contiene el análisis de intereses efectuado a la información consignada en la misma.

Con fecha 22 de julio de 2024, en virtud del artículo 155 de la Constitución Política del Perú vigente y las disposiciones de la Ley N° 30916, "Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia" y modificatorias (en adelante, Ley Orgánica de la JNJ), se ha publicado, mediante la Resolución N° 002-2024-CE, la convocatoria del proceso de selección del "Concurso Público de méritos para la elección de los miembros (titulares y suplentes) de la Junta Nacional de Justicia" (en adelante, CPM - JNJ).

Respecto al CPM - JNJ, se encuentra a cargo de una Comisión Especial, considerada entidad del Estado³ y conformada por aquellas autoridades consignadas en el Cuadro N° 1, la cual cuenta con una Secretaría Técnica Especializada (STE), que constituye su órgano de apoyo para fines de la selección

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de junio de 2021, y modificada por la Ley N° 31506, publicada el 3 de julio de 2022, así como por el artículo 8 de Ley N° 32058, publicada el 14 de junio de 2024.
² Publicado en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, y modificado por Resolución de Contraloría N° 265-2022-CG y Resolución de Contraloría N° 291-2023-CG.
³ De acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia" y modificatorias, que indica:
"Artículo 70. La Comisión Especial
La Comisión Especial es la entidad del Estado a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia. La Comisión Especial cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica Especializada.
La Comisión Especial se reactiva cada vez que es necesario elegir a un nuevo miembro de la Junta Nacional de Justicia".

CUADRO N° 7
PARTICIPACIONES DEL POSTULANTE EN ORGANIZACIONES PRIVADAS NO
CONSIGNADAS EN SU DJIP 2024

N°	RUC N°	Organización Privada	Estado
1	20154531921	Colegio de Abogados de Lima	Habilitado
2	20183034180	Colegio de Abogados de la Libertad	Habilitado

Fuente: Elaboración propia sobre la información obtenida del portal web del Colegio de Abogados de Lima²⁸, del portal web del Colegio de Abogados de La Libertad²⁹.

Al respecto, de las fuentes consultadas, se advirtió:

- Respecto a su condición de miembro del Colegio de Abogados de Lima, se advirtió que registra colegiatura N° 48877, encontrándose a la fecha habilitado para el ejercicio de la profesión.
- Respecto a su condición de miembro del Colegio de Abogados de La Libertad, se advirtió que registra colegiatura N° 000175, encontrándose a la fecha habilitado para el ejercicio de la profesión.

Adicionalmente, de la consulta al Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional (RNAS) no se advirtió sanción inscrita respecto al postulante.

Por lo expuesto, se advirtió una presunta omisión de información en el rubro 5 de la DJIP 2024, respecto a la participación del postulante en los colegios profesionales del Cuadro N° 7, durante los últimos cinco (5) años previos a la fecha de presentación de dicha DJIP; pues conforme al literal e) y el penúltimo párrafo del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 31227³⁰, el postulante está obligado a consignarlos.

Precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) y del portal web Infogob del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)³¹, se verificó que el postulante no registra participación en organizaciones políticas dentro de los últimos cinco (5) años previos a la presentación de su DJIP 2024; de ahí que no se advirtieron omisiones de información al respecto. Sin embargo, respecto a la otra información a que se refiere el presente rubro de organismos no gubernamentales y otros, no ha podido observarse omisiones al no tener acceso a fuentes de dicha información.

Firmado digitalmente por
ACUNA MORALES Maria Luisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 10:07:11 -05:00

Firmado digitalmente por
ANTEZANA CORDOVA Martha
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 10:02:20 -05:00

Firmado digitalmente por
VELIZ PACHECO Henry Oscar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 09:47:11 -05:00

²⁸ Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/siccolegiacionweb/externo/consultaCol/> (link de consulta de la pág. Web del Colegio de Abogados de Lima).

²⁹ Fuente: <https://www.call.org.pe/consultahabilitacion/#> (link de consulta de la página web del Colegio de Abogados de La Libertad).

³⁰ Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos, aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, cuya publicación se dispuso con Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG, y sus modificatorias.

"Artículo 25.- Contenido y Formato de la DJI de carácter preventivo"

(...)

La DJI incluye información relativa a:

(...)

e) Participación en organizaciones privadas, tales como organizaciones políticas, asociaciones, cooperativas, gremios y organismos no gubernamentales.

(...)

Los literales a), b), c), d), e) y f) comprenden información dentro del periodo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la DJI.

(...)*

³¹ Fuente: <https://infogob.jne.gob.pe/>

IX. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se recomienda remitir el presente informe a la Comisión Especial a cargo del CPM - JNJ para los fines de su competencia en la elección de los miembros de la JNJ.

Jesús María, 20 de setiembre de 2024.

Firmado digitalmente por VELIZ
PACHECO Henry Oscar FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 09:47:44 -05:00


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

① **ECON. HENRY OSCAR VÉLIZ PACHECO**
Analista

Firmado digitalmente por ANTEZANA
CORDOVA Martha Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 10:03:07 -05:00


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

② **ABG. MARTHA CECILIA ANTEZANA CÓRDOVA**
Analista Legal

Firmado digitalmente por ACUÑA
MORALES Maria Luisa FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 10:07:44 -05:00


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

③ **CPC. MARIA LUISA ACUÑA MORALES**
Supervisora

Firmado digitalmente por WALDE
ORTEGA Vanessa Elizabeth Doryluz
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 10:43:01 -05:00


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

④ **ABG. VANESSA ELIZABETH DORYLUZ WALDE ORTEGA**
Subgerenta de Fiscalización

FICHA DE POSTULACIÓN

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres	TAVARA CORDOVA FRANCISCO ARTEMIO
Fecha de nacimiento (Día/Mes/Año)	
Número de DNI	
Dirección domiciliaria	
Número de celular	
Correo electrónico 1	
Correo electrónico 2	
Número de colegiatura / Colegio profesional	48877 / Colegio de Abogados de Lima
Estoy habilitado(a)	Sí
Doy mi consentimiento expreso para ser válidamente notificado a través de mis correos electrónicos que he declarado.	Sí

2. REQUISITOS MÍNIMOS

Soy peruano(a) de nacimiento.	Sí
Soy ciudadano(a) en ejercicio.	Sí
Soy mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años.	Sí
Soy abogado(a).	Sí
Modalidad de postulación.	Con experiencia profesional no menor de veinticinco (25) años.
No tengo sentencia condenatoria firme por delito doloso.	Sí
Tengo reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral.	Sí
No estoy incurso en ningún impedimento legal establecido en el artículo 11 de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y me encuentro apto para ser elegido como miembro de la citada entidad.	Sí

3.- FORMACIÓN

3.1- DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE LA PRIMERA MODALIDAD DE POSTULACIÓN (en caso haya sido elegida)

GRADO QUE ALCANZÓ	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL GRADO O TÍTULO (DD/MM/AAAA)
Universitario / Con Título	ABOGADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	27/07/1977

3.2- DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

GRADO QUE ALCANZÓ	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL GRADO O TÍTULO (DD/MM/AAAA)
-------------------	--------	-------------	---

Universitario / Con Título	ABOGADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	27/07/1977
Universitario / Con Título	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	19/06/1997
Maestría / Con Grado	MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	06/08/1999
Maestría / Concluido	LENGUA Y LITERATURA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	31/01/2012
Doctorado / Concluido	DOCTORADO	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	31/10/2017

4.- CAPACITACIÓN

TIPO	TÍTULO	INSTITUCIÓN	HORAS
Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública	CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS	UNIVERSITA DI PISA	90
Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública	DIPLOMA EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL	ESCUELA DE POSTGRADO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	150
Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública	ESPECIALISTA EN DERECHO Y POLÍTICA JURISDICCIONAL	UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA	150
Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública	DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TUTELA JURISDICCIONAL Y DEBIDO PROCESO CIVIL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	216
Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública	CERTIFICADO DE CONCILIADOR ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	90
Curso en Derecho o Gestión Pública	PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA DE LA XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA	CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA Y AECI	20
Curso en Derecho o Gestión Pública	III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL	UNIVERSIDAD DE LIMA	18
Curso en Derecho o Gestión Pública	PRIMERA RONDA DE TALLERES DE LA XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA	CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA Y AECI	18
Curso en Derecho o Gestión Pública	SEVEN ANNUAL CONFERENCE ON LEGAL AND POLICY ISSUES IN THE AMERICAS	UNIVERSITY OF FLORIDA	12
Curso en Derecho o Gestión Pública	PRIMERA RONDA DE TALLERES DE LA XIV CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA	CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA Y AECI	35
Curso en Derecho o Gestión Pública	V SEMINARIO DE CONTRATACION PUBLICA Y ARBITRAJE	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	20
Curso en Derecho o Gestión Pública	SEMANA ARBITRAL IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	45
Curso en Derecho o Gestión Pública	VI SEMINARIO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE DE INVERSION	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	24
Curso en Derecho o Gestión Pública	DÉCIMO SEMINARIO INTERNACIONAL FUSIONES Y ADQUISICIONES	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CENTRO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE	14
Curso en Derecho o Gestión Pública	VII CONGRESO REGIONAL DE ARBITRAJE	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	20
Curso en Derecho o Gestión Pública	V CONGRESO NACIONAL DE JUECES Y ARBITROS	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	36
Curso en Derecho o Gestión Pública	XII CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE	CENTRO LATINOAMERICANO DE ARBITRAJE INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER E INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE	45
Curso en Derecho o Gestión Pública	I CONFERENCIA INTERNACIONAL WOMEN IN ARBITRATION IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	20
Curso en Derecho o Gestión Pública	VI CONGRESO NACIONAL DE JUECES Y ARBITROS IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	36
Curso en Derecho o Gestión Pública	XI SEMINARIO INTERNACIONAL DE FUSIONES Y ADQUISICIONES	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	14
Curso en Derecho o Gestión Pública	VIII CONGRESO NACIONAL DE ARBITRAJE IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	10
Curso en Derecho o Gestión Pública	XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	45
Curso en Derecho o Gestión Pública	VI CONGRESO NACIONAL DE JUECES Y ARBITROS IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	36
Curso en Derecho o Gestión Pública	XIII CONGRESO INTERNACIONAL DEL ARBITRAJE IPA	INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE Y CAPITULO PERUANO DEL CLUB ESPAÑOL DEL ARBITRAJE	45
Curso en Derecho o Gestión Pública	CONCILIADOR	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	90
Curso en Derecho o Gestión Pública	CONGRESO INTERNACIONAL BICENTENARIO DEL CÓDIGO NAPOLEÓN	UNIVERSIDAD DE LIMA	18
Curso en Derecho o Gestión Pública	CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL	UNIVERSIDAD DE LIMA	15

Curso en Derecho o Gestión Pública	LEY REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES E ÍNDICE DE VERIFICADORES	REGISTROS PÚBLICOS DE LA LIBERTAD	12
Diplomado o programa de especialización en Derecho o Gestión Pública	CURSO SUPERIOR DEL NOTARIADO	UNIVERSIDAD ANTONIO ORREGO	120
Curso en Derecho o Gestión Pública	PRIMER CONGRESO NACIONAL DE DERECHO E INFORMÁTICA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	28
Curso en Derecho o Gestión Pública	SEMINARIO ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	20
Curso en Derecho o Gestión Pública	MOTIVACIÓN E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA DE AREQUIPA	32
Curso en Derecho o Gestión Pública	REFORMAS CONSTITUCIONALES Y POLÍTICAS PARA UN ESTADO MODERNO	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA DE AREQUIPA	32
Curso en Derecho o Gestión Pública	EL SISTEMA DE JUSTICIA EN ITALIA Y LA EXPERIENCIA PERUANA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	12

5.- INVESTIGACIÓN ACREDITADA EN DERECHO O GESTIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	AUTOR / COAUTOR	AÑO DE PUBLICACIÓN	EDITORIAL / REVISTA	TIPO DE PUBLICACIÓN
EL ROL DEL PODER JUDICIAL EN SU LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EXTERNA E INTERNA	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2007	PODER JUDICIAL DEL PERU / REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL	Publicación en revista indexada no arbitrada
LOS RECURSOS PROCESALES CIVILES	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2009	GACETA JURÍDICA	Autoría de libro
EL OBSERVATORIO DE LA DEMOCRACIA EJERCICIO DE ACCOUNTABILITY	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2014	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y FONDO EDITORIAL DEL JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
PRESENTACIÓN JURISPRUDENCIA ELECTORAL DOS MIL DOCE	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2014	FONDO EDITORIAL DEL JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
RAZONES PARA COMPRENDER LA ESPECIAL TRASCENDENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRECEDENTE VINCULANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2015	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	Autoría de artículo o capítulo en libro
PRESENTACIÓN A LA HISTORIA DEL VOTO EN EL PERU	FRANCISCO TÁVARA CORDOVA	2015	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Autoría de artículo o capítulo en libro
PRESENTACIÓN DEL ANUARIO LATINOAMERICANO DOS MIL QUINCE DE JURISPRUDENCIA ELECTORAL	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2015	FONDO EDITORIAL DEL JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
EL MODELO PERUANO RETOS Y DESAFÍOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL PAIS	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2016	FONDO EDITORIAL DEL JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
LA CONSOLIDACIÓN DE LA JURISDICCION ELECTORAL EN EL PERU EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2016	PNUD PUCP ESCUELA DE GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
PRESENTACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES DEL PERU	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2016	FONDO EDITORIAL DEL JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
CUANDO LA NACIÓN DEMOCRATIZA EL NACIONALISMO IGUALITARIO DE GONZALEZ PRADA	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2017	EDITORIAL CÁTEDRA VALLEJO UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA	Autoría de artículo o capítulo en libro
DELIBERACIONES ÉTICO JURIDICAS ELEGIR Y SER ELEGIDO EN EL CINE	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2017	FONDO EDITORIAL DEL JNE	Autoría de artículo o capítulo en libro
RICARDO PALMA TRES TRADICIONES Y ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA JUSTICIA EL DERECHO Y LA LITERATURA	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2021	PODER JUDICIAL DEL PERU / REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL	Publicación en revista indexada no arbitrada
EL DERECHO Y LA LITERATURA PARA IVÁN RODRIGUEZ CHAVEZ A PROPOSITO DE EL DERECHO EN EL MUNDO ES ANCHO Y AJENO	FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA	2024	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA	Autoría de artículo o capítulo en libro

6.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

6.1. DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE LA SEGUNDA/TERCERA MODALIDAD DE POSTULACIÓN (en caso haya sido elegida)

EXPERIENCIA	SECTOR	NOMBRE DE INSTITUCIÓN O EMPRESA	NOMBRE DEL PUESTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO (AÑO-MES-DÍAS)

6.2- EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	SECTOR	NOMBRE DE INSTITUCIÓN O EMPRESA	NOMBRE DEL PUESTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO (AÑO-MES-DÍAS)
Haber ejercido la profesión de abogado colegiado (distinto a los periodos anteriores)	Privado	EJERCICIO INDEPENDIENTE DE LA ABOGACÍA	ABOGADO	27/07/1977	29/07/1998	21 año(s) - 0 mes(es) - 2 día(s)
Haber tenido cargo de dirección y/o responsabilidad en el sector público (distinto al periodo anterior)	Privado	NOTARIADO	NOTARIO PUBLICO	30/07/1998	31/07/2021	23 año(s) - 0 mes(es) - 1 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	MAGISTRADO SUPREMO	01/01/2001	19/05/2021	20 año(s) - 4 mes(es) - 18 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	PODER JUDICIAL	JEFE DE LA OCMA	14/06/2002	31/12/2003	1 año(s) - 6 mes(es) - 17 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	PODER JUDICIAL	PRESIDENTE	01/01/2007	31/12/2008	1 año(s) - 11 mes(es) - 30 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA AMAG	PRESIDENTE	01/01/2011	31/12/2012	1 año(s) - 11 mes(es) - 30 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPREMA DEL PODER JUDICIAL PRESIDENTE	01/11/2012	31/10/2016	3 año(s) - 11 mes(es) - 30 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	CORTE SUPREMA	REINCORPORACION LUEGO DE DESEMPEÑARSE COMO POTE DEL JNE	01/11/2016	19/05/2021	4 año(s) - 6 mes(es) - 18 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	29/11/2016	19/05/2021	4 año(s) - 5 mes(es) - 21 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PRESIDENTE DE LA COMISION DE LEVANTAMIENTO O DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA	17/01/2017	31/12/2017	0 año(s) - 11 mes(es) - 14 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	COMISION DE LEVANTAMIENTO O DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA	01/01/2018	31/12/2018	0 año(s) - 11 mes(es) - 30 día(s)
Haber tenido cargo de responsabilidad en el Sistema de Justicia o Sistema Electoral	Público	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	PRESIDENTE DE LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR EL PL DE LOE DE LA JNJ	08/01/2019	31/01/2019	0 año(s) - 0 mes(es) - 23 día(s)

7. DECLARACIONES JURADAS

Soy licenciado(a) de las Fuerzas Armadas.	NO
Estoy inscrito(a) en Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS).	NO
Soy deportista calificado de Alto Nivel.	NO
¿Acepta Términos y Condiciones?	Si
Declaro cumplir con todos los requisitos señalados en las bases del presente concurso público de méritos y que toda la información proporcionada es correcta.	Si

--	--

8.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

NRO.	TIPO	NOMBRE DOCUMENTO
1	PUBLICACION	5.-guia-practica-los-recursos-procesales-civiles TAVARA.pdf
2	PUBLICACION	El rol del poder judicial en su lucha contra la corrupción TAVARA.pdf
3	PUBLICACION	Anuario latinoamericano 2015 jurisprudencia electoral TAVARA.pdf
4	PUBLICACION	revista_peruana_der_consti_8.pdf
5	PUBLICACION	historia del voto.pdf
6	PUBLICACION	Deliberaciones ético jurídicas TAVARA.rar
7	PUBLICACION	Presentación de Las Constituciones del Perú TAVARA.pdf
8	PUBLICACION	Ricardo Palma tres tradiciones y algunas reflexiones sobre la justicia el derecho y la literatura.pdf
9	PUBLICACION	Artículo sobre Ivalón Rodríguez_Tomo_I_Francisco Távora 2024.pdf
10	PUBLICACION	Cuando la nación democratiza TAVARA.pdf
11	PUBLICACION	La consolidación de la jurisdicción electoral en el Perú TAVARA.pdf
12	PUBLICACION	El observatorio de la democracia TAVARA.pdf
13	PUBLICACION	jurisprudencia electoral 2012 Presentación TAVARA.pdf
14	PUBLICACION	El modelo peruano retos justicia electoral en el Perú TAVARA.rar
15	PARTIDA DE NACIMIENTO	partida nacimiento TAVARA.pdf
16	NO TIENE SENTENCIA CONDENATORIA	Certificado Antecedentes Penales TAVARA.pdf
17	HABILITACION COLEGIATURA	colegiatura lima TAVARA.pdf
18	EXPERIENCIA	JNE TAVARA - RA_336_2016_P_PJ-21_11_2016.pdf
19	EXPERIENCIA	AMAG RESOL.N° 05-2011-CD TAVARA.pdf
20	EXPERIENCIA	Notariado TAVARA.pdf
21	EXPERIENCIA	RA.110-2002-P-PJ TAVARA CORDOVA (OCMA).pdf
22	EXPERIENCIA	reincorporación Dr TAVARA al PJ - RA_336_2016_P_PJ-21_11_2016.pdf
23	EXPERIENCIA	Presidente JNE.pdf
24	EXPERIENCIA	CESA PJ FRANCISCO TÁVARA .pdf
25	EXPERIENCIA	Acta acuerdo de Pleno Presidente Poder Judicial.pdf
26	EXPERIENCIA	Comisión Ley orgánica JNJ.pdf
27	EXPERIENCIA	Publicacion Oficial - Diario Oficial El Peruano.pdf
28	EXPERIENCIA	Sala Civil Permanente.pdf
29	EXPERIENCIA	Inmunidad parlamentaria.pdf
30	EXPERIENCIA	ABOGADO TAVARA (AMBOS LADOS).pdf
31	DNI	DNI TAVARA.pdf
32	CAPACITACION	Curso Superior del Notariado.pdf
33	CAPACITACION	El sistema de justicia en Italia y la experiencia peruana 12 horas PUCP TAVARA.pdf
34	CAPACITACION	Congreso Codigo napoleónico 18h TAVARA.pdf
35	CAPACITACION	Motivación e interpretación Constitucional 32 horas UCSM TAVARA.pdf
36	CAPACITACION	Reformas constitucionales y políticas para un Estado 32 horas UCSM TAVARA.pdf

37	CAPACITACION	Congreso Internacional Derecho Procesal U-LIMA 18 h TAVARA.pdf
38	CAPACITACION	Especialización Pisa TAVARA.pdf
39	CAPACITACION	DIPLOMA Política Jurisdiccional PUCP TAVARA.pdf
40	CAPACITACION	Cumbre Judicial Iberoamericana TAVARA.pdf
41	CAPACITACION	Congreso Internacional Derecho Procesal U-LIMA 18 h TAVARA.pdf
42	CAPACITACION	VI Cong Nac Jueces y Arbitros Ipa 36h TAVARA.pdf
43	CAPACITACION	11 Sem Int Fusiones y Adquisiciones 14 h TAVARA.pdf
44	CAPACITACION	VIII Cong Nac Arbitraje IPA 10h TAVARA.pdf
45	CAPACITACION	primer congreso nacional de derecho e informatica 28 h TAVARA.pdf
46	CAPACITACION	Primera ronda de talleres XIII cumbre judicial iberoamericana 18 h TAVARA.pdf
47	CAPACITACION	DIPLOMA ESPECIALIZACIÓN TUTELA JURISDICCIONAL Y DEBIDO PROCESO.pdf
48	CAPACITACION	Certificado de Conciliador PUCP - TÁVARA.pdf
49	CAPACITACION	Ley 27157 Reglamento de regulación de edificaciones e índice de verificadores 12 horas TAVARA.pdf
50	CAPACITACION	Congreso internacional de derecho procesal 15h TAVARA.pdf
51	CAPACITACION	Especialista CASTILLA LA MANCHA - TAVARA.pdf
52	CAPACITACION	Seminario Elaboración de proyectos de investigación.pdf
53	CAPACITACION	CONCILIADOR.pdf
54	CAPACITACION	xii CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE 45 h TAVARA.pdf
55	CAPACITACION	VI Cong Nac Jueces y Arbitros Ipa 36h TAVARA.pdf
56	CAPACITACION	XIII Cong Int Arbitraje IPA 45h TAVARA.pdf
57	CAPACITACION	I Conf Intern Women in Arbitration 20 h TÁVARA.pdf
58	CAPACITACION	xii CONGRESO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE 45 h TAVARA.pdf
59	CAPACITACION	V Congreso Nacional de Jueces y Arbitros 36 h TAVARA.pdf
60	CAPACITACION	V Congreso Regional de Arbitraje.pdf
61	CAPACITACION	10 Seminario Intern Fusiones y Adquisiciones 14 h TAVARA.pdf
62	CAPACITACION	Seminario Internacional de arbitraje de Inversión 24 h.pdf
63	CAPACITACION	Semana Arbitral 45 h TÁVARA.pdf
64	CAPACITACION	V Seminario Contrat Pública y Arbitraje 20 h TAVARA.pdf
65	CAPACITACION	Universidad de Florida 7ma Conf Anual.pdf
66	CAPACITACION	I Ronda Talleres Cumbre Iberoamericana 35 horas TAVARA.pdf
67	ACADEMICO	ABOGADO TAVARA (AMBOS LADOS).pdf
68	ACADEMICO	Título Abogado TÁVARA.pdf
69	ACADEMICO	Maestría Lengua y literatura.pdf
70	ACADEMICO	Bachiller TAVARA.pdf

Fecha de postulación: 14/08/2024 08:54:22